CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

GABINETE DE ARTE

Y

ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE (APECH)

En Santiago a XX de junio de 2023 comparecen por una parte Gabinete de Arte SpA, R.U.T. N° **77.416.568-1**, representada legalmente por doña **DÁNAE GLORIA FRINGS ANADÓN,** chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad N°9.278.879-2, ambos domiciliados en la comuna de Las Condes, según consta en certificado de estatuto actualizado de fecha 06 de agosto de 2021, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades y certificado de vigencia emitido con fecha 19 de junio del presente año, en adelante **"GABINETE DE ARTE SpA"**; y, por otra, **la** "**ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE (APECH)"**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, R.U.T, N° 71.525.900-1, representada legalmente por su Presidente don **ALEX CHELLEW MURILLO,** chileno, casado, Artista Visual, cédula nacional de identidad N.º 10.499.973-5, para estos efectos domiciliado en calle Salvador Donoso N° 21, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, en adelante **"APECH",** han convenido el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES. -

1.- La **empresa Gabinete de Arte SpA** es una empresa que tiene como objetivo, entre otros, promover y difundir el arte y la cultura. Fspomentando el aprecio por las expresiones artísticas y contribuyendo al desarrollo y reconocimiento de artistas. Lo antes mencionado, se traduce en crear espacios y oportunidades para el encuentro entre artistas, público y entidades culturales, con el fin de enriquecer el panorama artístico y generar un impacto positivo en la sociedad.

2.- **La Asociación de Pintores y Escultores de Chile (APECH)**, es un gremio de artistas chilenos fundado en 1940. **APECH** fue creada como una instancia social de encuentro de pintores y escultores y se ha caracterizado por defender los derechos de los artistas visuales, concientizando sobre la necesidad de leyes que protejan la creación y la difusión del Arte. Los principios en los que se apoya la Asociación están expresados en uno de sus enunciados que a la letra dice: "difundir el arte en nuestro país, estimular la producción artística por todos los medios, contribuir a la dignificación del artista y de su obra.".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene como objetivo establecer una colaboración entre la empresa **GABINETE DE ARTE y la ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE** (APECH) con el fin de promover y difundir el arte en todas sus manifestaciones, así como fomentar el intercambio cultural y la creación de proyectos conjuntos.

TERCERO: ÁREAS DE COLABORACIÓN

Las áreas de colaboración entre la empresa **GABINETE DE ARTE**, y la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE (APECH)**, podrán incluir, entre otras:

1.- Organización de exposiciones de Arte;

2.- Realización de eventos culturales y actividades formativas;

3.- Promoción y difusión de artistas asociados;

4.- Desarrollo de proyectos artísticos conjuntos.

CUARTO: COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN. -

1.- Brindar apoyo y asesoramiento en la organización de exposiciones y eventos culturales.

2.- Facilitar el acceso a artistas asociados y difusión de las actividades y eventos organizados por Gabinete de Arte.

3.- Promocionar información relevante y actualizada sobre el ámbito artístico nacional.

QUINTO: COMPROMISO DE LA EMPRESA

1.- Promover y difundir las obras de los artistas asociados a la APECH a través de sus canales de comunicación y eventos.

2.- Gestionar espacios para la realización de exposiciones y eventos culturales.

3.- Colaborar en la gestión logística y organizativa de las actividades conjuntas.

Los compromisos que, a través del presente instrumento asume la empresa, de manera alguna significarán derecho de exclusividad, pudiendo esta desarrollar normalmente su giro con otras personas o asociaciones.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. -

Ambas partes se comprometen a mantener la más absoluta confidencialidad de toda la información y documentación intercambiada en el marco de esta colaboración, a menos que exista un consentimiento expreso y escrito previo que autorice su divulgación total o parcial.

SEPTIMO: AUSENCIA DE VINCULO LABORAL. -

Las partes señalan expresamente que el presente acuerdo no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre la empresa y la APECH, por no implicar autorización alguna para celebrar actos, contratos o vínculos de hecho que puedan representar una relación de subordinación y dependencia. En consecuencia, ni la empresa, ni APECH contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios, directos o indirectos, salvo que existieren acuerdos de ambas partes aplicando el manual de buenas Prácticas de las Artes Visuales.

OCTAVO: **VIGENCIA. -**

El presente convenio de colaboración comenzará a regir a partir de la fecha de firma del presente instrumento y tendrá una duración de tres años, el cual podrá ser prorrogable previa manifestación por escrito en que ambas partes acuerden extenderlo.

NOVENO: RESPONSABILIDAD. -

Para todos los efectos legales y específicamente en relación con terceros ajenos al presente convenio, será responsabilidad exclusiva de cada institución frente a estos por las acciones de sus dependientes u otras obligaciones que hayan asumido o asuman con los mismos.

DECIMO: **TÉRMINO ANTICIPADO. -**

Se podrá poner término anticipado al presente convenio de colaboración en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, o por el desahucio de cualquiera de ellas por razones de necesidad, conveniencia u otra no susceptibles de evaluación. Lo anterior, previo aviso por escrito al otro compareciente con al menos 30 días de anticipación mediante carta certificada, notificada en el domicilio de la otra parte. Dicho término anticipado, no afectará el desarrollo de las actividades que estuvieren convenidas y en actual ejecución, las que deberán llevarse a cabo por las instituciones comparecientes hasta su total cumplimiento.

DECIMO PRIMERO: **DOCUMENTOS. -**

Para todos los efectos y ejecución del presente convenio de colaboración, forman parte integrante del presente convenio, los anexos establecidos de común acuerdo para implementar plan de acción conjunta.

DECIMO SEGUNDO: **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -**

En caso de surgir cualquier conflicto, desacuerdo o controversia derivada de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes acuerdan someterse a un proceso de mediación, como instancia previa al ejercicio de las acciones que a cada parte corresponda.

Ambas partes se comprometen a cumplir de buena fe y en términos colaborativos, los pactos establecidos en este convenio y a resolver cualquier diferencia de manera amistosa y en el mejor interés de ambas partes.

DECIMO TERCERO: **COPIAS. -**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de la empresa Gabinete de Arte y dos en poder de la Asociación de Pintores de Chile.

DÉCIMO CUARTO: **PERSONERÍAS. -**

La personería de don **ALEX CHELLEW MURILLO**, para comparecer en representación de la **ASOCIACIÓN DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE (APECH)**, consta en sus estatutos, en relación con acta de reunión de directorio, de fecha 22 de noviembre de 2021, reducida a escritura pública con fecha 17 de mayo de 2023, ante don Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público Titular de la primera Notaria de Santiago, anotada en repertorio N° **6.639-2023.**

Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes, la personería de doña **DÁNAE GLORIA FRINGS ANADON**, para comparecer en representación de **GABINETE DE ARTE SpA**, consta en el certificado de Estatuto actualizado de fecha 06 de agosto de 2021 emitido por Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile, Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y a su vez en el certificado de vigencia emitido por la misma entidad de fecha 19 de junio del año 2023, las partes firman en señal de aceptación.

DANAE FRINGS ANADON
C.I. N°9.278.879-2
DIRECTORA
GABINETE DE ARTE

ALEX CHELLEW MURILLO
C.I. N.° 10.499.973-5
PRESIDENTE
ASOC. DE PINTORES Y ESCULTORES DE CHILE